

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, donde fue remitido documento por parte de la Notaría, donde es Devuelto el Expediente por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, sin embargo, no se realiza pronunciamiento alguno por parte de la Notaría 1 de Manizales, se realizó un requerimiento inicial sin que a la fecha exista pronunciamiento por la misma. Sírvase proveer.

Supía, octubre 25 de 2023.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS

Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)
Sustanciación N°319

Referencia:

Proceso:

Demandante:

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS – COOPROCAL

NIT.890.806.974-8

Demandado:

JAKELINE MARÍA CATAÑO CASTRO

C.C33.994.322

Radicación:

1777408900120200004600

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a la Notaría Primera de Manizales, a fin de que informe dentro de los **QUINCE 15 días** siguientes a la fecha de notificación de este auto, las gestiones adelantadas, respecto al ordenamiento emitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas, en proveído del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en el que ordenó la devolución de las presentes diligencias a la Notaría Primera de Manizales, con el fin de que se verifique por parte de la Operadora de Insolvencia el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de trámite de negociación de deudas, en los términos de los artículos 531 y 533 del CGP, antes de poder darse trámite por el mencionado Juzgado a la presentación de objeciones realizada.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°154 del 27 de octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b9d5284c63d1ab70874a881a2d739ddebce23b18d52118eef3f88774a9e8c3**

Documento generado en 26/10/2023 12:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>